



RESOLUCIÓN NÚMERO

425

DE 2022

04 MAY 2022

**"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud con radicado Nro. 20211004584 del 13 de mayo de 2021"**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante radicado 20211004584 del 13 de mayo de 2021, el señor **Jaime Andrés Cano Salazar** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71.333.978**, solicitó ante la Secretaría de Planeación "*Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva*", a través del señor **Óscar De Jesús Restrepo García** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71.219.199** en calidad de autorizado.
2. Que el predio de la solicitud está identificado con la **matrícula inmobiliaria No. 001-1349156** y Código Catastral 12920010000090023000000000, el cual se encuentra ubicado en la Vereda La Quebra, Sector la Comarca Lote # 1.
3. Que mediante el radicado No. **20211004584 del 13 de mayo de 2021**, se aportaron los siguientes documentos:
  - Poder debidamente otorgado del señor Jaime Andrés Cano Salazar, al señor Óscar De Jesús Restrepo García
  - Formulario único nacional
  - Alineamiento del predio objeto de la solicitud
  - Copia del impuesto predial cancelado
  - Certificado de tradición y libertad
  - Paz y salvo del impuesto predial
  - Copia de la escritura pública Nro. 3188 de 2018
  - Copia de la escritura pública Nro. 3958 de 2019
  - Oficio expedido por corantioquia del Registro Recurso Hídrico
  - Oficio de EPM, de la disponibilidad del servicio de energía
  - Oficio de la Junta de Acción Comunal Vereda La Quebra de la disponibilidad del servicio de agua
  - Sistema del tanque séptico
  - Estudio de percolación

# RESOLUCIÓN NÚMERO 425 DE 2022

- Estudio de suelos
- Diseño del cálculo estructural
- Avalúo comercial
- Matrículas profesionales del arquitecto e ingeniero responsables
- Planos arquitectónicos tres (3) copias
- Planos estructurales dos (2) copias
- Foto de la valla puesta en sitio
- Diseño estructural
- Propuesta de plan de movilidad
- CD, con el proyecto arquitectónico
- Copia de la cédula del propietario

4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la categoría de suelo rural, Zona Parcelaciones Campestres, ZPC1\_D\_C y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

Polígono		Aprovechamientos				
Código	Nombre	Densidad (Viv/Ha)	Densidad ( 1 vivienda cada UAF)	Altura (pisos)	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)
ZPC1_D_C	Desarrollo Parcelaciones Campestres	3,80	-	2	4	1

5. Que fue radicada fotografía de la valla de notificación a terceros, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

6. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto Esteban Alexander Sánchez Isaza con matrícula profesional Nro. A051202009-3391690.

7. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está firmado por el Ingeniero Gustavo de Jesús Acosta Diez con matrícula profesional Nro. 2287ANT.

8. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por el señor Jorge Andrés Ballesteros Borja con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL - 8125432.

9. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, la Secretaría de Planeación expidió oficio con **radicado Nro. 20212005028 del 31 de mayo de 2021**, notificada al señor Óscar De Jesús Restrepo García el día 01 de junio de 2021.

10. Que mediante **radicado 20211005596 del 15 de Junio de 2021**, respectivamente, el señor Óscar De Jesús Restrepo García presenta ante este Despacho la información faltante especificada en oficio con radicado **20212005028**, derivada del radicado original **20211004584 del 13 de mayo de 2021**.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 425 DE 2022

11. Que mediante radicado 20212006644 del 07 de julio de 2021 la Secretaría de Planeación expide el acta única de correcciones y observaciones notificada al señor Óscar De Jesús Restrepo García en calidad de autorizado del titular de la licencia, el día 09 de julio de 2021.
12. Que fue subsanada la información faltante especificada en el acta de observaciones Nro. 20212006644, derivada del radicado original 20211004584 del 13 de mayo de 2021.
13. Que mediante comunicación externa con radicado 20212008844 del 19 de agosto de 2021, le fue notificada al señor Jaime Andrés Cano Salazar la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas, a través del señor Óscar De Jesús Restrepo García, el 20 de agosto de 2021.
14. Que el pasado 01 de octubre de 2021, venció el término para dar cumplimiento al pago por concepto del impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas, de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
15. Que en el mismo sentido, el Decreto 1077 establece:

**ARTÍCULO 2.2.6.6.8.2. Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias.** El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano.

*Parágrafo Primero; Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.*

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud con radicado Nro. 20211004584 del 13 de mayo de 2021, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 2.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

4

# RESOLUCIÓN NÚMERO 425 DE 2022

Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

**ARTÍCULO 3.** Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

04 MAY 2022

  
**DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ**  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación